Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020-0069

Téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar que el curador designado en representación del extremo pasivo se notificó y oportunamente propuso excepciones de mérito.

Ahora bien, se requiere a la parte actora para que acredite la instalación de la valla a que hace referencia el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, en un término de diez (10) días.

Secretaría Controle el término atrás señalado y vencido regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

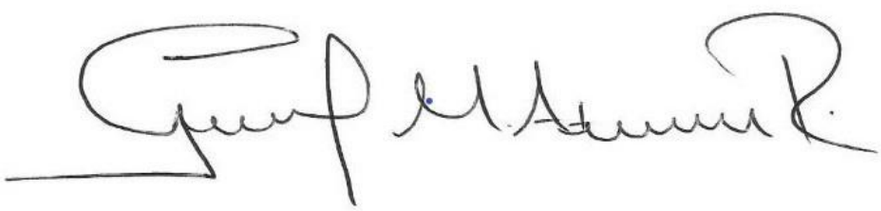

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM